



Tipo Norma	:Decreto 8
Fecha Publicación	:27-03-2014
Fecha Promulgación	:03-02-2014
Organismo	:MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Título	:MODIFICA REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Tipo Versión	:Unica De : 27-03-2014
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:27-03-2014
Id Norma	:1060523
URL	:http://www.leychile.cl/N?i=1060523&f=2014-03-27&p=

MODIFICA REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Núm. 8.- Santiago, 3 de febrero de 2014.- Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 5, de 23 de enero de 2014, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que por DS N° 30, de 27 de marzo de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se dictó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo texto fue posteriormente refundido, coordinado y sistematizado en el artículo 2° del DS N° 95, de 21 de agosto de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2. Que, con el objeto de adecuar dicho reglamento a las modificaciones introducidas por la ley N° 20.417 a la ley N° 19.300, se dictó un nuevo reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante DS N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

3. Que, asimismo, el Servicio de Evaluación Ambiental ha propuesto un conjunto de modificaciones al Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, las cuales tienen por objeto ajustar algunas normas de dicho instrumento con la normativa sectorial, disminuir los umbrales que se exigen para que determinados proyectos se sometan a dicha evaluación y corregir otros errores no detectados anteriormente en su elaboración.

4. Que, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, mediante el Acuerdo N° 5, de fecha 23 de enero de 2014, se pronuncia favorablemente sobre la propuesta de modificación del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto:

Artículo único: Apruébanse las siguientes modificaciones al Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante DS N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente:

1. Reemplázase la letra a.1 del artículo 3, por la siguiente:

"a.1. Presas cuyo muro tenga una altura superior a cinco metros (5 m) medidos desde el coronamiento hasta el nivel del terreno natural, en el plano vertical que pasa por el eje de éste y que soportará el embalse de las aguas, o que generen un embalse con una capacidad superior a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³).".

2. Reemplázase la letra ñ.3 del artículo 3, por la siguiente:

"ñ.3. Producción, disposición o reutilización de sustancias inflamables que



se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos diarios (80.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos (80.000 kg).

Se entenderá por sustancias inflamables en general, aquellas señaladas en la Clase 2, División 2.1, 3 y 4 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace."

3. Reemplázase la letra o.8 del artículo 3, por la siguiente:

"o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición."

4. Reemplázase la letra o.9 del artículo 3, por la siguiente:

"o.9. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos peligrosos con una capacidad de veinticinco kilos día (25 kg/día) para aquellos que estén dentro de la categoría de "tóxicos agudos" según DS 148/2003 Ministerio de Salud; y de mil kilos día (1000 kg/día) para otros residuos peligrosos."

5. Reemplázase el artículo 162, por el siguiente:

"Artículo 162.- Notificaciones.

Las notificaciones que se practiquen por carta certificada serán dirigidas al domicilio indicado en la primera presentación o solicitud que haya efectuado el interesado, dejándose constancia de su despacho mediante la agregación en el expediente del correspondiente recibo de correos.

En el caso de los proponentes que no hubiesen expresado voluntad de excluirse del procedimiento electrónico, así como de las personas naturales o jurídicas que hubieren formulado observaciones ciudadanas por medios electrónicos, de conformidad a lo señalado en los artículos 29 y 30 bis de la ley, serán notificadas en la dirección de correo electrónico que hubieren indicado al momento de realizar su presentación, entendiéndose notificados al día siguiente del envío. El registro de las notificaciones deberá sujetarse a lo dispuesto en el decreto supremo N° 14, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o la norma que lo reemplace.

Los titulares de los proyectos o actividades, o sus representantes, deberán informar al Servicio, de los cambios de sus domicilios o dirección de correo electrónico, según corresponda, debiendo realizarse la notificación en el nuevo domicilio o dirección de correo electrónico que se indique. El Servicio comunicará los cambios a la Superintendencia.

Lo anterior, sin perjuicio que el titular o interesado o su representante legal puedan notificarse personalmente conforme a las reglas generales."

Tómese razón, anótese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Benítez Ureta, Ministro del Medio Ambiente (S).- Cristián Larroulet Vignau, Ministro Secretario General de la Presidencia. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Marcelo Mena Carrasco, Subsecretario del Medio Ambiente.